



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 227/2020

La Paz, 09 de noviembre de 2020

REF.: RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 007 DE FECHA 30/10/2020, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, QUE APRUEBA LA REDUCCIÓN SOLICITADA POR LA EMPRESA ZONA FRANCA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MAQUILADORA PUERTO SUAREZ S.A. – ZOFRAMAQ S.A.

Para su conocimiento, se remite la Resolución Bi-Ministerial N° 007 de fecha 30/10/2020, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba la reducción solicitada por la empresa Zona Franca Comercial, Industrial y Maquiladora Puerto Suarez S.A. – ZOFRAMAQ S.A..

BRRF fech
cc. archivo

D.A.J.
Fernando E.
Cordero Ch.
A. M.

Boris Rafael Rentería Fernández
BORIS RAFAEL RENTERÍA FERNÁNDEZ
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL



RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 007

La Paz, 30 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe CTZF/INF/001/2020 de 22 de octubre de 2020, emitido por el Comité Técnico de Zonas Francas, compuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UDN N° 0189/2020 de 27 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – MDPyEP, el Informe MEFP/VPT/DGAAA/UAR/N° 023/2020, de 30 de octubre de 2020 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; y además toda la normativa vigente y antecedentes que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 318 de la Norma Constitucional, señala que el Estado determinará una política productiva, industrial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir de forma adecuada las necesidades básicas internas, y para fortalecer la capacidad exportadora; Por otra parte, determina que el Estado fortalecerá la infraestructura productiva, manufacturera e industrial y los servicios básicos para el sector productivo.

Que el Decreto Supremo N° 2779 de 25 de mayo de 2016, aprobó el Reglamento de Régimen Especial de Zonas Francas, cuyo ámbito de aplicación abarca a todas las empresas concesionarias, usuarias y a toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que realice actividades y operaciones relacionadas con las zonas francas.

Que el inciso a) del Artículo 7 del Reglamento referido, establece entre las atribuciones del Comité Técnico de Zonas Francas, emitir informes técnicos sobre



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Desarrollo Productivo y
Economía Plural



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Economía y Finanzas
Públicas

las solicitudes de concesión, renuncia, revocatoria y ampliación del plazo de concesión de zonas francas; así como las relativas a la ampliación o reducción de áreas de las zonas francas.

Que el Artículo 31 del citado Reglamento determina que el concesionario de zona franca podrá solicitar la ampliación o reducción del área de la zona franca dada en concesión ante el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cumpliendo los requisitos establecidos al efecto.

Que mediante Resolución Ministerial N° 212.2016 de 30 de agosto de 2016, se aprobó el Reglamento de Requerimientos Mínimos para las instalaciones y seguridad de las Zonas Francas, en el marco del Decreto Supremo N° 2779 de 25 de mayo de 2016.

Que mediante Resolución Bi-Ministerial N° 0009.2017 de 03 de marzo de 2017, los Ministros de Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Economía y Finanzas Públicas, otorgaron la prórroga de concesión de la Zona Franca Industrial ubicada en el departamento de Santa Cruz, a la empresa Zona Franca Comercial, Industrial y Maquiladora Puerto Suarez S.A. (ZOFRAMAQ S.A.) con NIT 126629028, por un periodo de quince (15) años.

Que mediante Nota GFC/187/2020 de 21 de septiembre de 2020, el Gerente General de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. - CRE R.L., remite informe complementario y compromiso de cumplimiento de obligaciones y formalidades aduaneras.

Que Mediante Informe AN-GRZGR-PSUZZ-I-47/2020 de 28 de septiembre de 2020, la Administración de Aduana Zona Franca Industrial de Puerto Suarez, informa sobre la situación aduanera del área desafectada donde la Empresa CRE R.L. opera como usuario.

Que el Informe Técnico de Evaluación de Solicitud de Prórroga de Concesión CTZF/INF/001/2020 de 22 de octubre de 2020, emitido por el Comité Técnico de Zonas Francas, concluye que la empresa Zona Franca Comercial, Industrial y

Maquiladora Puerto Suarez S.A. - ZOFRAMAQ S.A., ha cumplido con la presentación de los documentos previstos en los Artículos 16 y 31 del Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas aprobado por Decreto Supremo N° 2779, además de los exigidos por el Reglamento de Requerimientos Mínimos para las instalaciones y seguridad de la Zonas Francas en lo referente a los requisitos para la reducción del área concesionada, por tanto recomienda la emisión de la correspondiente Resolución Bi-Ministerial concediendo la reducción del área de la Concesión para la Zona Franca Industrial Puerto Suarez.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Presidencial N° 4349 de 28 de septiembre de 2020, se designó al ciudadano BRANKO GORAN MARINKOVIC JOVICEVIC, como Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4351 de 29 de septiembre de 2020, se designó al ciudadano ADHEMAR GUZMAN BALLIVIAN, como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVEN:

PRIMERO.- APROBAR la reducción solicitada por la Empresa Zona Franca Comercial, Industrial y Maquiladora Puerto Suarez S.A. - ZOFRAMAQ S.A., con NIT 126629028, del área de la Zona Franca Industrial Puerto Suarez, ubicada en el Municipio de Puerto Suarez del Departamento de Santa Cruz, de 158.636.550 a 149.498.631 hectáreas, concesionada mediante Resolución Bi-Ministerial N° 009.2017 de 03 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- En consideración a la reducción del área de la Zona Franca Industrial Puerto Suarez señalada en la disposición precedente, la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. – CRE R.L., deberá cumplir con sus obligaciones y



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Desarrollo Productivo y
Economía Plural



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Economía y Finanzas
Públicas

formalidades aduaneras pendientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución, hasta el 31 de diciembre de 2020, impostergablemente.

TERCERO.- El ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural , queda encargada de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

=====

Fdo. ADHEMAR GUZMAN BALLIVIAN

MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Fdo. BRANKO MARINKOVIC JOVICEVIC

MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

=====

El presente documento es copia fiel del original, cuyo original archivado contiene las firmas manuscritas de las Autoridades suscribientes.

=====

La Paz, 05 de Noviembre de 2020

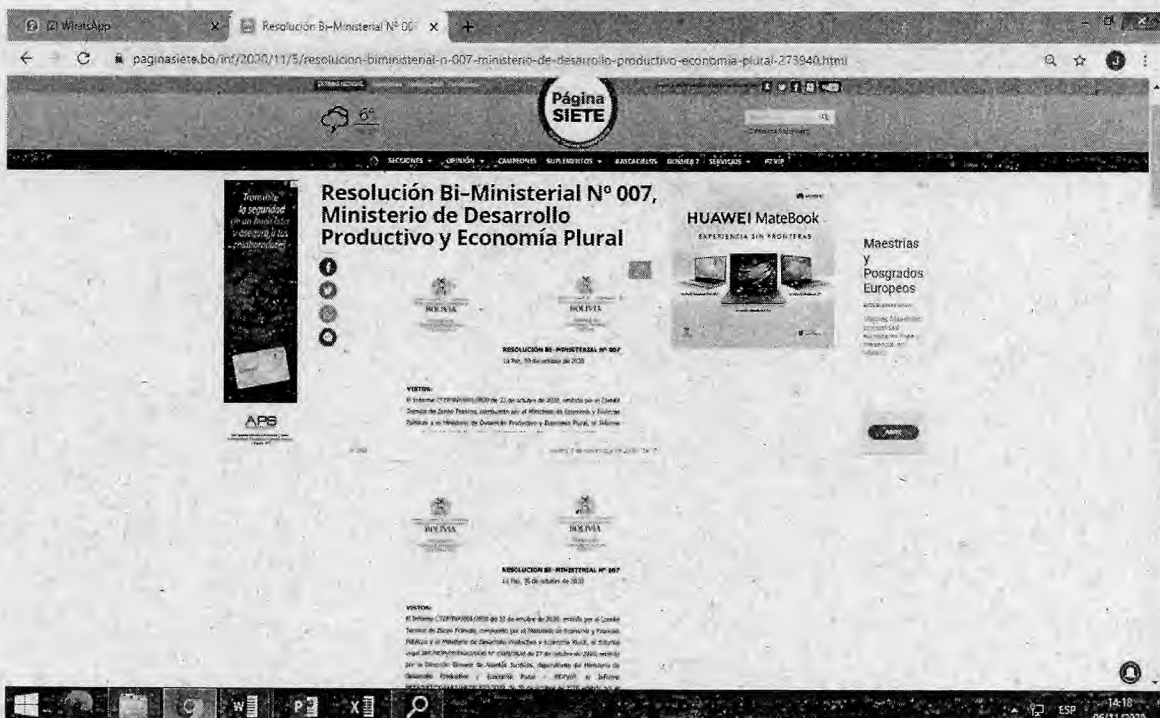
Señores:
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
Presente.-

Estimados señores,

Mediante la presente y en respuesta a su solicitud, certificamos que en fecha **Jueves 05 de Noviembre de 2020**, se publicó en nuestra página web www.paginasiete.bo el comunicado "RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 007"

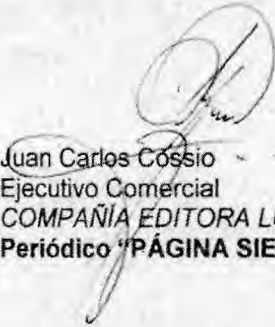
Por lo expuesto y en respaldo de lo señalado enviamos la captura de pantalla correspondiente a la publicación:

05 de Noviembre



Sin otro particular me despido reiterándole mis saludos más cordiales.

Atentamente,



Juan Carlos Cossio
Ejecutivo Comercial
COMPAÑÍA EDITORA LUNA LLENA S.A
Periódico "PÁGINA SIETE"



Aduana Nacional

COMUNICACIÓN INTERNA
AN-GNNGC-DTANC-CI- 094/2020



A : Abg. Boris Rafael Renteria Fernandez
Gerente Nacional Jurídico a.i.

DE : Abg. Victoria Elvia Silva Moya
Gerente Nacional de Normas a.i.

REF : **Circularización Resolución Bi Ministerial N° 007 de 30/10/2020**

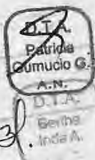
FECHA: La Paz, 05 de noviembre de 2020

De mi consideración:

En atención a la emisión de la Resolución Bi Ministerial N° 007 de 30/10/2020 publicada en medio oficial "Página SIETE" en fecha 05/11/2020, tengo a bien remitir la copia simple de la citada Resolución emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

En ese sentido, solicito a usted que la mencionada Resolución Bi Ministerial sea difundida mediante circular de la Aduana Nacional para conocimiento de los funcionarios de la Aduana Nacional y operadores de comercio exterior en general.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



GNN: VSM/PGG/BIA
Adj. lo citado.
c.c. Arch.
HR: GNNGC2020-150

Abog. Victoria Elvia Silva Moya
GERENTE NACIONAL DE NORMAS
ADUANA NACIONAL

